

07.09.99

Reg. N°31

**INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE**

BOLETÍN N°1787-02

- * Mediante indicaciones incorporadas al proyecto, se establece un nuevo sistema de franquicias tributarias para las donaciones con fines deportivos, el que consiste en otorgar a los contribuyentes, del Impuesto de Primera Categoría y Global Complementario, un crédito equivalente al 50% de la donación en dinero en contra de los impuestos señalados.
- * Dicho crédito no podrá exceder del 2% de la renta líquida imponible de Primera Categoría o del 2% de la base imponible del Impuesto Global Complementario, y además no podrá exceder de 14.000 unidades tributarias mensuales al año.
- * Asimismo, se considera aquella parte de las donaciones que no pueda ser utilizada como crédito, como un gasto necesario para producir renta.
- * En consecuencia, las franquicias tributarias mencionadas implican un costo fiscal que se descompone de la siguiente manera:

1° Crédito para los contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría.

Costo total de \$1.319 millones al año. Se estimó sobre la base del costo que tienen para el Fisco las donaciones que hacen los contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría a la Ley de Donaciones con Fines Culturales.

2° Crédito para los contribuyentes del Impuesto Global Complementario.

Costo total de \$65 millones anuales. Se estimó sobre la base del costo que tienen para el Fisco las donaciones que hacen los contribuyentes del Impuesto Global Complementario a la Ley de Donaciones con Fines Culturales.

3° Donación considerada como gasto tributario para producir la renta, de acuerdo al artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

La parte de la donación que no pueda ser rebajada como crédito será deducida como gasto tributario, lo cual tiene un costo fiscal de \$198 millones anuales. Este costo se estima aplicando la tasa de 15% del impuesto de Primera Categoría sobre el 50% de las donaciones consideradas en el punto 1°.

COSTO FISCAL TOTAL: \$1.582 millones anuales.

